

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL



EDICTO No. 0183-2026
15 de junio de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0009-2026**, seguido en contra el buque **FRADEVA** con licencia de pesca No. PAL – 403, propiedad del Señor **CONSTANTINO APARICIO CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 4-242-621 y su capitán el señor **NATIVIDAD GONZALES** con cédula de identidad personal No. 4-151-1608, se ha dictado:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/ME/0037-2026
12 de junio de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **FRADEVA** con licencia de pesca No. PAL – 403, propiedad del Señor **CONSTANTINO APARICIO CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 4-242-621 y su capitán el señor **NATIVIDAD GONZALES** con cédula de identidad personal No. 4-151-160, por infringir lo establecido en el Acuerdo No. 001-2018 de 3 de mayo de 2018, por el cual se prueba la reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la zona especial de protección marina, adoptada por el Acuerdo No. 01-ZEPM-2018 y modificada por el acuerdo No. 02-ZEPM-2018 de 14 de marzo de 2018, y por incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y por infringir el artículo 175 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: MULTAR al propietario buque, el Señor **CONSTANTINO APARICIO CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 4-242-621, con la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE BALBOAS CON 38/100 (B/34,909.38)**.

TERCERO: MULTAR al Capitán del buque, el señor **NATIVIDAD GONZALES** con cédula de identidad personal No. 4-151-160, por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 94/100 (B/3,490.94)** correspondiente al 10% de la multa impuesta al buque **FRADEVA**.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

QUINTO: MANIFESTAR que contra esta resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante esta Dirección General para los trámites correspondientes, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SEXTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución o en su defecto podrá solicitar formalmente un Convenio de Arreglo de Pago.

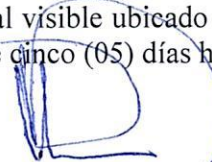
SEPTIMO: ADVERTIR que el incumplimiento del pago o del arreglo de pago autorizado, facultará a esta Autoridad para iniciar el proceso de cobro coactivo, de conformidad con las normas vigentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 del 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo N°13 de 01 de noviembre de 2023, Acuerdo No. 01-ZEPM-2018 y modificada por el acuerdo No. 02-ZEPM-2018 de 14 de marzo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 15 de junio de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Agencia de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

en Panamá, el 15 de Junio de 2020

de las 8:00 a.m. siendo las

de la

[Handwritten signature]
 Firma



Agencia de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se DESFija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

en Panamá, el ____ de ____

de las ____ siendo las

de la

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de